



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

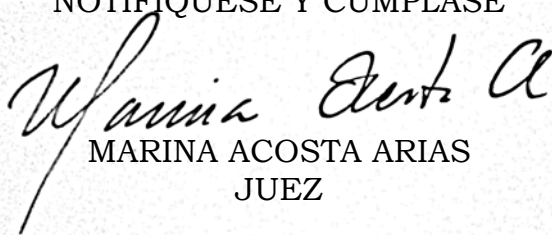
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS CASTILLA JIMENEZ C.C. 77.182.183
DEMANDADOS: LUIS ROBERTO CASTILLA JIMENEZ C.C. N° 77.030.951
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00120 00.
FECHA: JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo que en cuenta la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandada, a través de correo electrónico, en la que solicita se dicte sentencia anticipada de conformidad a lo señalado en el artículo 278 del C.G.P. por cuanto no hay pruebas que practicar.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandada, a fin que manifieste si renuncia a las pruebas solicitadas como lo son pruebas testimoniales e interrogatorio de parte, solicitados a folio 31 del expediente. Otórguese el termino de cinco (5) días.

Así mismo, requiérase a la parte demandante, a fin que manifieste si está conforme a la solicitud de sentencia anticipada requerida. Otórguese el termino de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 035 Hoy 17 DE JULIO DE
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria